

RESUMEN DERECHOS LABORALES

PERMISOS VACACIONES

PERSONAL AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Servicios
Públicos

C/ Méndez Núñez nº 30-Entreplanta (04001 Almería)



950 620455 Formación: 950263942



www.ugtserviciospublicosalmeria.org



@ugt_sp_Almeria



UGT Servicios Públicos Almería

Almería

Actualizado 2023



Servicios
Públicos

Andalucía

Almería

#IMPRESINDIBLES



01 JORNADA LABORAL ORDINARIA Y HORARIO

01 Jornada laboral	7
02 Jornada continuada	7
03 Supuestos especiales de flexibilidad horaria	8
04 Bolsa de horas de libre disposición	9

02 REDUCCIONES DE JORNADA POR RAZONES PERSONALES O PARTICULARES

01 Reducción de jornada por lactancia o cuidado de hijo e hija menor de 16 meses.	10
02 Reducción de jornada hasta un 50% para atender a familiar de primer grado por enfermedad grave.	10
03 Reducción de jornada por recuperación de enfermedad.	11
04 Jornada de trabajo reducida por razones de guarda o por el cuidado directo de un familiar hasta el 2º grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.	11
05 Jornada de trabajo reducida por interés particular.	12
06 Jornada de trabajo reducida por causa festiva y periodo estival.	12
07 Reducción de jornada por víctima de terrorismo.	13

índice

05

PERMISOS RELACIONADOS CON ENFERMEDAD DEL TITULAR O FAMILIARES

01 [Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica de un familiar.](#) **14**

02 [Permiso no retribuido al empleado/a cuyo cónyuge padezca enfermedad grave o irreversible que requiera cuidados paliativos.](#) **16**

03 [Ausencias por enfermedad.](#) **16**

04

PERMISOS RELACIONADOS CON LA MATERNIDAD, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO

01 [Permiso retribuido por gestación.](#) **17**

02 [Permiso por nacimiento-adopción-acogimiento.](#) **17**

03 [Permiso adicional de paternidad.](#) **18**

04 [Permiso de 4 semanas adicionales.](#) **18**

05 [Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.](#) **18**

06 [Permiso por enfermedad infecto-contagiosa de hijo e hija menor de 9 años.](#) **19**

07 [Permiso y reducción de jornada por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados tras del parto.](#) **19**

índice

04

08	<u>Permiso por matrimonio o inscripción como pareja de hecho.</u>	19
09	<u>Permiso para atender el cuidado de hijos e hijas con cáncer o enfermedad grave.</u>	20
10	<u>Incapacidad temporal especial por menstruación incapacitante secundaria.</u>	20
11	<u>Incapacidad temporal por interrupción voluntaria o involuntaria del embarazo.</u>	21
12	<u>Incapacidad temporal a partir de la semana 39 de embarazo.</u>	21

05

PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES, EXCEDENCIAS Y VACACIONES

01	<u>Asuntos particulares.</u>	22
02	<u>Por traslado de domicilio.</u>	22
03	<u>Permisos particulares sin retribución.</u>	23
04	<u>Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral.</u>	23
05	<u>Excedencias.</u>	24
06	<u>Vacaciones y días adicionales por antigüedad.</u>	25

06

PERMISOS POR RAZONES DE FORMACIÓN Y OTROS

01 Permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud.	26
02 Permiso para la realización de cursos de formación.	26
03 Permiso para la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y de habilitación para área funcional.	26
04 Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer.	27
05 Permiso para deportistas de alto rendimiento.	27

07

OTROS DERECHOS DE INTERÉS

01 Jubilación Ordinara y Parcial.	28
02 Premio de jubilación.	29
03 Teletrabajo.	30
04 Acción Social.	30
05 Productividad.	30
Grados de parentesco.	31
Retribuciones Personal laboral.	32
Retribuciones Personal funcionario.	33

índice

01

JORNADA LABORAL

**35 Horas
Semanales**

01 JORNADA LABORAL

Acuerdo de Mesa General de la Junta de Andalucía
13/07/2018. Instrucción 3/2019 Apartado 2 y 3

La jornada laboral ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual.

El personal que desempeña puestos de trabajo que, dentro del complemento específico, tiene asignado el factor de especial dedicación, deberá cumplir, además un suplemento de 110 horas en cómputo anual.

02 JORNADA CONTINUADA

Instrucción 3/2019 (Apartado 2.5)
Acuerdo de Mesa General de la Junta de Andalucía 13/07/2018

El personal por cuidado de familiares o por conciliación podrá solicitar realizar su jornada de trabajo de forma continuada o bien, solicitar otras adaptaciones de la jornada de trabajo.

Las adaptaciones de la jornada de trabajo semanal podrá llevarse a cabo mediante:

- a) La realización del suplemento de puestos de especial dedicación en horario de mañana.
- b) La acumulación de la jornada semanal en menos de cinco días, pudiendo realizar la jornada del día o días no trabajados tanto en horario de mañana como de tarde.

Esta medida está sujeta a las necesidades de cada servicio y deberá ajustarse al horario de apertura del centro de trabajo, pudiendo alternar el personal, en periodos mínimos de una semana, la jornada laboral ordinaria con el uso de esta jornada continuada.



03 SUPUESTOS ESPECIALES DE FLEXIBILIDAD HORARIA

Instrucción 3/2019 (Apartado 2.3)
Acuerdo Mesa General 03/06/2013 (Cláusula 5ª)

El personal podrá hacer uso de la flexibilidad horaria sobre el horario de obligada permanencia como medida para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. En los siguientes supuestos:

1 hora diaria

- a) Las empleadas y empleados públicos que tengan a su cargo:
- * Hijos e hijas de hasta doce años, inclusive, personas sujetas a tutela o acogimiento de hasta doce años.
 - * Un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad,
 - * Personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes.

Tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario de obligada permanencia.

2 horas diarias

- b) El personal al que se refiere el apartado anterior que tenga a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrá disponer de **dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario de obligada permanencia que corresponda**

Por el tiempo indispensable

- c) Personal que tengan hijos e hijas con discapacidad y/o personas sujetas a tutela o acogimiento con discapacidad, tendrán derecho a ausentarse del trabajo **por el tiempo indispensable** para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

Por el tiempo indispensable

d) El personal empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo para someterse a **técnicas de fecundación o reproducción asistida** por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

2 horas máximo

e) Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario de obligada permanencia en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Las solicitudes para su ejercicio deberán presentarse con antelación suficiente para garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.

04 BOLSA DE HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Acuerdo de Mesa General de la Junta de Andalucía 13/07/2018 (Apartado 8º)
Instrucción 3/2019 (Apartado 2.4)

El personal incluido en el ámbito de la presente Instrucción dispondrá de una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, dirigida, de forma justificada, al cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, personas sujetas a guarda con fines de adopción, acogimiento o tutela y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas. Hasta un 5% de la jornada, recuperable en un periodo máximo de 3 meses.



02

REDUCCIONES DE JORNADA POR RAZONES PERSONALES O PARTICULARES

01 REDUCCIÓN DE JORNADA POR LACTANCIA O CUIDADO DE HIJO E HIJA MENOR DE 16 MESES

Instrucción 3/2019 (Apartado 8.9); TREBEP Art. 48F; Acuerdo Mesa General 3/06/2013; VI Convenio Colectivo Art. 33.1 f)

Este permiso podrá disfrutarse en una de las dos modalidades que a continuación se relacionan:

- a) **Una hora diaria** de ausencia del trabajo con carácter retribuido, que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.
- b) Permiso por **jornadas completas** con una duración máxima de cuatro semanas. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda o acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo.

02 REDUCCION DE JORNADA HASTA UN 50% PARA ATENDER A FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR ENFERMEDAD GRAVE

Instrucción 3/2019 (Apartado 8.12); EBEP Art. 48.1

Hasta el **cincuenta por ciento** de la jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Este permiso se podrá acumular por jornadas completas con una duración máxima de quince días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.



03 REDUCCIÓN DE JORNADA POR RECUPERACIÓN DE ENFERMEDAD

Instrucción 3/2019 (Apartado 4.4)
Acuerdo de Mesa General de la Junta de Andalucía 13/07/2018

Tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación en estos procesos de especial dificultad, el personal afectado podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo para incorporarse a su puesto de forma progresiva en los siguientes porcentajes:

De un mínimo del:

50%, las dos primeras semanas

20% la tercera semana

10% hasta el final de la duración de la misma

04 JORNADA DE TRABAJO REDUCIDA POR RAZONES DE GUARDA O POR EL CUIDADO DIRECTO DE UN FAMILIAR HASTA EL 2º GRADO DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD.

Instrucción 3/2019 (Apartado 8.11) VI C. Colectivo art. 33 Personal laboral,
modificado Acuerdo Comisión Negociadora 27/02/2021. EBEP Art. 48

Por cuidado directo de algún menor de doce años, persona mayor que requiera especial dedicación, o a una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo.

A quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La jornada reducida podrá ser diaria o acumulada, si bien la reducción acumulada estará supeditada a las necesidades del servicio.



05 JORNADA DE TRABAJO REDUCIDA POR INTERÉS PARTICULAR

Instrucción 3/2019 (Apartado 4.3)

Podrá solicitar la reducción de su jornada diaria hasta **un 10%**, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones. La resolución de dicha solicitud de reducción, que estará supeditada a las necesidades del servicio, corresponderá al órgano que desempeñe las competencias en materia de personal.

Esta reducción de jornada por interés particular no afectará al suplemento de ciento diez horas correspondiente a los puestos de trabajo que tienen asignado el factor de especial dedicación.

06 JORNADA DE TRABAJO REDUCIDA POR CAUSA FESTIVA Y PERIODO ESTIVAL

Instrucción 3/2019 (Apartado 4.1 y 4.2)

JORNADA FESTIVA CUATRO DÍAS AL AÑO

Durante cuatro días al año en fiestas locales, en el período navideño (desde el 24 de diciembre al 6 de enero) y durante la Semana Santa, la jornada de trabajo se realizará en horario de obligada presencia entre las 8:00 horas y las 14:00 horas, existiendo flexibilidad horaria comprendida entre las 7:30 y las 8:00 y entre las 14:00 y las 15:30 horas.

JORNADA ESTIVAL

Durante el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, la jornada de trabajo se realizará en horario de obligada presencia entre las 8:00 y las 14:30 horas, existiendo flexibilidad horaria comprendida entre las 7:30 y las 8:00 y entre las 14:30 y las 15:30 horas.



07 REDUCCIÓN DE JORNADA POR VÍCTIMA DE TERRORISMO

Instrucción 3/2019 (Apartado 12)
Ley 29/2011, de 22 de septiembre Art. 5

Personal que haya sufrido daños físico o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de efectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, así como por amenazas tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables.



03

PERMISOS RELACIONADOS CON ENFERMEDAD DEL TITULAR O FAMILIARES

01 PERMISO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN E INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DE CÓNYUGE, PAREJA DE HECHO O FAMILIAR.

Instrucción 3/2019 (Apartado 8.6)

El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma continuada desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente durante el mismo, en este último supuesto cuando las necesidades del servicio lo permitan.

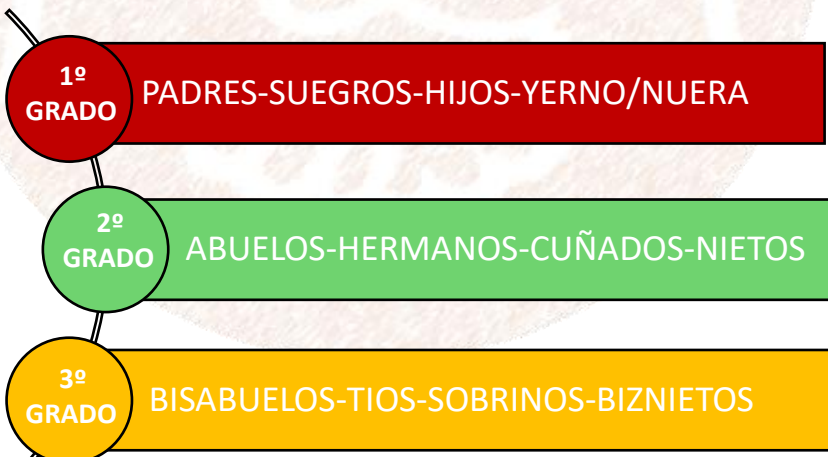
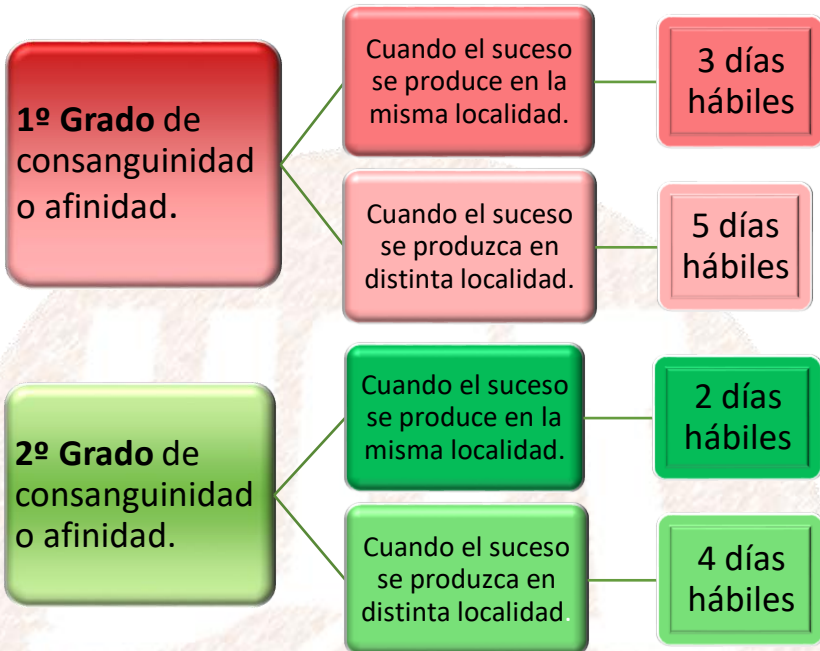
Por fallecimiento, procederá la autorización del disfrute en días alternos siempre y cuando los interesados acrediten concurrencia de circunstancias excepcionales, que habrán de ser debidamente ponderadas por el órgano competente en materia de personal, siempre que se justifiquen dichas circunstancias.

CONCEPTO DE ENFERMEDAD GRAVE

1	Todos los procesos patológicos en los que tenga lugar una hospitalización.
2	Parto sin ingreso hospitalario. Exclusivamente para el padre y la madre de los dos progenitores. Será considerado como proceso patológico con hospitalización.
3	Enfermedades sin hospitalización, su gravedad debe quedar acreditada mediante informe médico.
4	Casos en que una vez terminada la hospitalización o la fase de gravedad, la enfermedad requiera a continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.



LOS DÍAS QUE CORRESPONDEN POR ESTE PERMISO SON:



02 PERMISO NO RETRIBUIDO AL EMPLEADO/A CUYO CÓNYUGE PADEZCA ENFERMEDAD GRAVE O IRREVERSIBLE QUE REQUIERA CUIDADOS PALIATIVOS

Instrucción 3/2019 (Apartado 13.2.3)
Convenio Colectivo (Art. 36) (personal laboral)

El empleado público cuyo cónyuge padezca enfermedad grave o irreversible que requiera cuidados paliativos, podrá solicitar un permiso sin sueldo de **hasta un año de duración**, que podrá ser ampliado una vez por igual periodo en caso de prolongación del proceso patológico. La calificación de la enfermedad a los efectos indicados deberá ser acreditada suficientemente.

03 AUSENCIAS POR ENFERMEDAD

**4 DÍAS
AL AÑO**

Instrucción 3/2019 (Apartado 6.1.2 y 6.3)
Última modificación 25 de julio 2022

Hasta tres días naturales consecutivos, al cuarto día se entiende que se pasa a la situación de IT. Se requiere aviso a la Jefatura del Servicio así como su posterior justificación acreditativa del facultativo.

En todos los casos de enfermedad o accidente que den capacidad a IT, así como en todos los casos de ausencia al trabajo por enfermedad que no den lugar a IT, se percibirá el 100% de las retribuciones.



04

PERMISOS RELACIONADOS CON LA MATERNIDAD, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO

01 PERMISO RETRIBUIDO DE GESTACIÓN

Instrucción 3/2019 (Apartado 8.16)
D.A. 16ª EBEP

Las empleadas públicas en estado de gestación disfrutarán de un permiso retribuido, **a partir del día primero de la semana 37 de embarazo**, hasta la fecha del parto. En caso de gestación múltiple, el permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha del parto.

02 PERMISO POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN ACOGIMIENTO

Instrucción 3/2019 (Apartado 8.1 a 8,5) se modifica apartados 8.3 y 8.4 por
Instrucción 1/2021 EBEP Art. 49.b

16 Semanas

Las 6 primeras semanas inmediatamente posteriores al parto serán ininterrumpidas

**2
semanas
más**

*En el supuesto de discapacidad del hijo o hija.
*por cada hijo o hija, a partir del segundo, en caso de parto múltiple.

Transcurridas las 6 primeras semanas ininterrumpidas, podrán llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o hija cumpla doce meses. Podrá disfrutarse a jornada completa o tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan.



03 PERMISO DE PATERNIDAD

16 Semanas

Acuerdo mesa general de 13/07/2018 (Apartado 8.3 y 8.5)

Intransferible e irrenunciable.

Ininterrumpido o fraccionado, durante los doce meses posteriores al nacimiento (las seis primeras semanas serán obligatoriamente ininterrumpidas).

04 PERMISO DE 4 SEMANAS ADICIONALES

Instrucción 3/2019 (Apartado 8.4)

Si ambos progenitores son titulares de este permiso, por estar incluidos en el ámbito de esta Instrucción, **únicamente uno de ellos podrá disfrutar del mismo.**

05 REALIZACIÓN DE EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO

Instrucción 3/2019 (Apartado 8.8) EBEP Art. 48e

Por el tiempo indispensable y dentro de la jornada de trabajo

Serán titular de este derecho, empleadas públicas que se encuentren embarazadas, en caso de adopción o acogimiento o guarda con fines de adopción:

- sesiones de información/preparación
- Informes psicológicos y sociales para la declaración de idoneidad



06 PERMISO POR ENFERMEDAD INFECCIONOSA MENORES DE 9 AÑOS

3 Días

Instrucción 3/2019 (Apartado 8.7)

Permiso de 3 días naturales a disfrutar tanto por el padre o madre, pudiendo alternar su ejercicio entres ambos.

07 PERMISO Y REDUCCIÓN DE JORNADA POR NACIMIENTO PREMATURO U OTRA CAUSA QUE DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS TRAS EL PARTO

2 Horas

Instrucción 3/2019 (Apartado 8.10)
EBEP Art. 49.a

Tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de 2 horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Además podrá reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

08 PERMISO POR MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN COMO PAREJA DE HECHO

**15 Días
naturales**

Instrucción 3/2019 (Apartado 8.14)
Acuerdo de M. General 3/06/2013 Cláusula 3
punto 5

Quince días naturales a contar desde el primer día hábil siguiente. Este permiso podrá disfrutarse consecutivamente, antes o a partir del hecho causante, o bien, en el periodo de un año desde la fecha del hecho causante, en este último supuesto siempre que las necesidades del servicio lo permitan.



09 PERMISO PARA ATENDER EL CUIDADO DE HIJOS/AS CON CÁNCER O ENFERMEDAD GRAVE

Instrucción 3/2019 (Apartado 8.15)
Decreto 154/2017 (personal funcionario)
Convenio Colectivo (Art. 33 ap. K) (personal laboral)

El permiso retribuido se concederá por un periodo inicial de hasta un mes.

No obstante, mientras subsista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente se prorrogará por otros periodos de hasta dos meses.

Cuando trabajen ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, tendrán derecho a una reducción de la jornada laboral entre el 50 y el 99%, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de hijos e hijas, personas sujetas a tutela ordinaria menores de edad, menores sujetos a guarda con fines de adopción o acogimiento, o mayores de edad que convivan con los titulares del derecho, que están afectados por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente.

10 INCAPACIDAD TEMPORAL ESPECIAL POR MENSTRUACIÓN INCAPACITANTE SECUNDARIA

Ley Orgánica 1/2023 del 28 de febrero modifica la Ley General de la Seguridad Social

Se considera “incapacitante” la situación derivada de una dismenorrea secundaria. Es preciso contar con un diagnóstico médico. Duración hasta tres días.



11 INCAPACIDAD TEMPORAL POR INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA O INVOLUNTARIA DEL EMBARAZO

Ley Orgánica 1/2023 del 28 de febrero modifica la Ley General de la Seguridad Social

Duración: la que establezca el facultativo, mientras reciba asistencia sanitaria y esté impedida para el trabajo. En vigor desde junio/2023

12 INCAPACIDAD TEMPORAL A PARTIR DE LA SEMANA 39 DE EMBARAZO

Ley Orgánica 1/2023 del 28 de febrero modifica la Ley General de la Seguridad Social

El tiempo que transcurra desde el día primero de la semana 39 de gestación hasta el nacimiento no se descontará de las 16 semanas de permiso por parto. En vigor desde junio/2023



05

PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES, EXCEDENCIAS Y VACACIONES

01 ASUNTOS PARTICULARES

Instrucción 3/2019 (Apartado 9.B) Artículo 48.k del EBEP
Base séptima. Acuerdo de 3 de Junio de 2013. BOJA 142.22 julio de 2013.
Apartado 1º Acuerdo Mesa General 3 de febrero de 2016
Acuerdo de 21 de diciembre de 2005, de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral que modifica el artículo 36.5.1

6 DÍAS AL AÑO

2 DÍAS MÁXIMO, fiestas nacionales, autonómicas o locales que caen en sábado

2 DÍAS ADICIONALES al cumplir el 6º Trienio.

UN DÍA ADICIONAL por cada trienio a partir del octavo. (sin límite)

DOS DÍAS cuando el 24 y 31 de diciembre caigan en festivo, sábado o día no laborable.

Se devengarán por año completo de servicio activo o parte proporcional en función del tiempo de servicios activo a lo largo del año, redondeando al alza las fracciones iguales o superiores a medio día, siempre que se haya generado el derecho al disfrute del primer día se devengarán por año completo de servicio activo o parte proporcional en función del tiempo de servicios activo a lo largo del año, redondeando al alza las fracciones iguales o superiores a medio día, siempre que se haya generado el derecho al disfrute del primer día supeditado en todo caso a la previa autorización y a las necesidades del servicio .

Hasta el 15 de enero del año siguiente.

02 POR TRASLADO DE DOMICILIO

Cláusula 3º Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013
Instrucción 3/2019 Apartado 9A

1 DÍA HÁBIL
MISMA LOCALIDAD

2 DÍAS HÁBILES
DISTINTA LOCALIDAD

3 DÍAS HÁBILES DISTINTA
PROVINCIA.



03 PERMISOS PARTICULARES SIN RETRIBUCIÓN

Personal funcionario: Art. 11.1.2.c)
del Decreto 349/1996
Personal laboral: Art. 36.1.2.2 del C.
Colectivo

Cláusula 6ª Acuerdo Mesa General
3 de junio de 2013
Instrucción 3/2019 Apartado 13.2

Hasta 3 meses cada dos años

Condicionado a razones del servicio, para el personal que haya cumplido **al menos un año** de servicios efectivos, podrá solicitar permisos sin sueldo por un **plazo no inferior a 7 días naturales ni superior a tres meses**.

Solo en los siguientes supuestos puede llegar a una duración máxima de 6 meses:

- Cursar estudios oficiales o de especialización relacionada con su puesto de trabajo, así como becas o viajes de formación o relacionado con la realización de cursos.
- Colaborar con alguna ONG.
- Tratamientos rehabilitadores de alcoholismo u otras adicciones.

La duración acumulada de los permisos anteriores no podrá exceder de doce meses cada dos años.

04 POR EL TIEMPO INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL Y POR DEBERES RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Cláusula 3ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013
Instrucción 3/2019 Apartado 8.13

Se entiende como **deber inexcusable** de carácter público o personal la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le pueda generar una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.



Ejemplos: pertenencia a un jurado, comparecer en procesos en donde los funcionarios concurren en calidad de testigos o de peritos, y el cumplimiento de las resoluciones judiciales, asistencia al acto de oferta de vacantes y elección de destino. Participación en procesos electorales, asistencia a plenos, etc.

No queda cubierto lo que pueda realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo cumplimiento no le genere responsabilidad.

En cuanto a la conciliación será requisito que haya dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.

05 EXCEDENCIAS

Personal Laboral: C. Colectivo, Art.34 y Art. 38,39 y 40
Estatuto Trabajadores Art.46
Personal Funcionario EBEP Art. 89

Voluntaria	de 1 a 5 años	Con un mínimo de un año de antigüedad
	de 1 a 10 años	Con un mínimo de tres años de antigüedad. Sin reserva de puesto
Forzosa	Por cargo público, función sindical. Con reserva de puesto.	
Por incompatibilidad	Cuando se opte por un puesto incompatible. Aunque no lleve un año de antigüedad.	
Por cuidado de hijos e hijas y familiares	Hasta tres años por cuidado de hijo o hija o familiar hasta 2º Grado por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Reserva de puesto, turno y centro de trabajo. Computables trienios.	
Por violencia de género	Dos primeros meses retribuidos. Seis meses de reserva de puesto.	

06 VACACIONES Y DÍAS ADICIONALES POR ANTIGÜEDAD

Cláusula 8º Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013
 Acuerdo Mesa General 2 de junio de 2016
 Instrucción 3/2019 Apartado 7, modificado por Instrucción 1/2021
 Art. 50 EBEP modificado por Art. 8 RDL 20/2012. DT 1ªRDL 20/2012

22 DÍAS HÁBILES ANUALES

Por año completo de trabajo, o parte proporcional, redondeando al alza las fracciones de medio día.

Se disfrutarán hasta el 15 de enero del año siguiente, concentrando al menos la mitad entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. Podrá fraccionar su disfrute por días.

Los sábados no se considerarán laborables, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

No se puede sustituir por compensación económica salvo causas ajenas a su voluntad. (incapacidad permanente, fallecimiento)

DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES POR ANTIGÜEDAD

15 AÑOS DE SERVICIO	23 DÍAS HÁBILES
20 AÑOS DE SERVICIO	24 DÍAS HÁBILES
25 AÑOS DE SERVICIO	25 DÍAS HÁBILES
30 O MÁS AÑOS DE SERVICIO	26 DÍAS HÁBILES

06

PERMISOS POR RAZONES DE FORMACIÓN Y OTROS

01 PERMISO PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD

Instrucción 3/2019 Apartado 10.1
EBEP Art. 48.d

Durante los días de su celebración (días completos)

02 PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN

Instrucción 3/2019 Apartado 10.2

Durante los días de su celebración (días completos)
Cursos programados por la Administración General de la Junta de Andalucía y los Organizados por promotores previstos en el Acuerdo de Formación para el empleo.

03 PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y DE HABILITACIÓN PARA ÁREA FUNCIONAL

Instrucción 3/2019 Apartado 10.3

De perfeccionamiento profesional, máximo 40 horas/año.
De habilitación para área funcional, límite 80 horas/año.
Que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo o con la carrera profesional. Previo informe favorable del superior jerárquico.



04 PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO SOBRE LA MUJER

Instrucción 3/2019 Apartado 11
EBEP Art.49.d)

Reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones, o reordenación del tiempo de trabajo a través de adaptación del horario de trabajo u otras fórmulas que sean aplicables.

05 PERMISO PARA DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO

Instrucción 3/2019 Apartado 9.C

Permiso retribuido para la asistencia en horario de trabajo a competiciones oficiales (deportistas, entrenadores/as, árbitros/as).



07

OTROS DERECHOS DE INTERÉS

01 JUBILACIÓN ORDINARIA Y PARCIAL

Acuerdo Comisión de Convenio 13/07/2017

JUBILACIÓN ORDINARIA

	PERIODOS COTIZADOS	EDAD MÍNIMA EXIGIDA
2023	Con 37 años y 9 meses o más.	65 AÑOS
	Con menos de 37 años y 9 meses	66 AÑOS Y 4 MESES
2024	Con 38 años o más	65 AÑOS
	Con menos de 38 años	66 AÑOS Y 6 MESES
2025	Con 38 años y 3 meses o más	65 AÑOS
	Con menos de 38 años y 3 meses	66 AÑOS Y 8 MESES
2026	Con 38 años y 3 meses o más	65 AÑOS
	Con menos de 38 años y 3 meses	66 AÑOS Y 10 MESES
A PARTIR DE 2027	Con 38 años y 6 meses o más	65 AÑOS
	Con menos de 38 años y 6 meses	67 AÑOS



JUBILACIÓN PARCIAL

	PERIODOS COTIZADOS	EDAD MÍNIMA EXIGIDA
2023	Con 33 años o más	63 AÑOS Y 8 MESES
	Con 35 años y 9 meses o más	62 AÑOS Y 4 MESES
2024	Con 33 años o más	64 AÑOS
	Con 36 años o más cotizados	62 AÑOS Y 6 MESES
2025	Con 33 años o más	64 AÑOS y 4 MESES
	Con 36 años y 3 meses o más	62 AÑOS Y 8 MESES
2026	Con 33 años o más	64 AÑOS y 8 MESES
	Con menos de 36 años y 3 meses o más	62 AÑOS Y 10 MESES
A PARTIR DE 2027	Con 33 años o más	65 AÑOS
	Con 36 años y 6 meses o más	63 AÑOS

Si quieres saber más sobre tu jubilación, entra en la página web “Mi Seguridad Social” con tu certificado digital y consulta tus años de cotización actuales, etc.

02 PREMIO DE JUBILACIÓN

Acuerdo 24/10/2003 Mesa Sectorial
 Acuerdo 28/04/2022 Mesa Sectorial
 Acuerdo Comisión de Convenio 6/4/2022

Cuantía 174,47 por año de servicio.

Se reduce el premio en un 50% en caso de jubilación parcial.

Se incrementa en un 25% por año hasta un máximo de dos años, en casos de jubilación anticipada.



02 TELETRABAJO

Real Decreto- Ley 29/2020 Teletrabajo en las AAPP
Real Decreto- Ley 28/2012 De trabajo a distancia
Pacto de trabajo no presencial de la Junta de Andalucía
14/09/2020 (modificación 26/01/2021)

Pendiente de desarrollo normativo según establece el EBEP.

03 ACCIÓN SOCIAL

Acuerdo Mesa General 2 de junio de 2016 punto quinto.
Acuerdo 17 de julio de 2018 punto decimoprimer

Solo se recupera en al año 2019 anticipos reintegrables. Se mantiene ayuda a discapacidad. Incumplido el Acuerdo de Mesa General de recuperar el resto de modalidades.

04 PRODUCTIVIDAD

Personal funcionario: Decreto 117/1991 y Orden 17 de junio de 1991
Personal laboral: Acuerdo de 21 de junio de 2016, Apartado cuarto.

Se acuerda la recuperación progresiva del 10% comenzó en 2018 con un 5% y en 2019 con otro 5%.



GRADOS DE PARENTESCO

PERMISOS/PARENTESCO



RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL 2023

GRUPO	SUELDO	TRIENIO	C. CAT	C.CONV	C.TURNC.	C.P. TRAB(***)
1	1.281,58	54,79	549,88	468,00	288,22	34,03
2	1.087,65	54,79	484,72	428,40	288,22	34,03
3	810,83	37,94	458,64	294,21	186,51	27,24
4	662,98	32,51	380,39	243,78	186,51	27,24
5	605,29	32,51	354,35	224,58	186,51	27,24

GRUPO	C. J. TARDE	C.J. PART	PELIGROSIDAD	C. TRABAJO NOCTURNO	C.DOMINGO Y FESTIVO
				Euros/hora	Euros/hora
1	86,51	86,51	256,32	5,90	35,39
2	86,51	86,51	217,53	5,90	35,39
3	56,03	56,03	162,17	4,78	28,33
4	56,03	56,03	132,60	4,78	28,33
5	56,03	56,03	121,06	4,78	28,33

Para el personal laboral las pagas extras de junio y diciembre estarán formadas por una mensualidad del sueldo, antigüedad en su caso y complemento de categoría vigentes. Además percibirán una paga adicional en los mismos meses de junio y diciembre consistente en una mensualidad del complemento de puesto de trabajo y del complemento de convenio.

(***) Recogemos los importes mínimos de cada grupo para laborales en plaza de funcionario.



RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIOS 2023

GRUPO	RETRIBUCIONES		PAGAS EXTRAS	
	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO
A1	1.288,31	49,59	795,00	30,61
A2	1.113,98	40,44	812,45	20,48
C1	834,41	30,61	722,91	26,42
C2	696,13	20,84	689,78	20,62
E	637,14	15,68	637,14	15,68

	D. PASIVOS	MUFACE	ISFAS	MUGEJU
A1	118,04	51,68	51,68	51,68
A2	92,90	40,68	40,68	40,68
C1	71,35	31,24	31,24	31,24
C2	56,45	24,72	24,72	24,72
E	48,13	21,07	21,07	***

COMPLEMENTO DE DESTINO			
NIVEL	IMP. MENSUAL	NIVEL	IMP. MENSUAL
12	302,14	22	592,27
13	328,24	23	634,75
14	354,35	24	677,15
15	380,39	25	719,60
16	406,52	26	811,08
17	432,54	27	924,48
18	458,64	28	966,96
19	484,72	29	1.009,38
20	510,79	30	1.125,35
21	549,88



UGT Servicios Públicos – Almería

C/ Méndez Núñez, 30 entreplanta
04001– Almería
Tlf: 950 620 455 / 950 257 411
email: almeria@ugtserVICIOSpublicosandalucia.org

UGT Servicios Públicos – Cádiz

Avda. de Andalucía 6, 7ªplanta
11008 – Cadiz
Tlf: 956 271 727/ 956 250 206
email: cadiz@ugtserVICIOSpublicosandalucia.org

UGT Servicios Públicos – Córdoba

Avda. Agrupación Córdoba s/n
(antiguo Hospital Militar)
14007 – Córdoba
Tlf: 957 204 600
email: serviciospublicos@ugtspcordoba.org

UGT Servicios Públicos – Granada

c/ Periodista Francisco Javier Cobos, 2
18014 – Granada
Tlf: 958 899 570/ Fax: 958 899 572
email: informacion@ugtserVICIOSpublicosgranada.org

UGT Servicios Públicos – Huelva

c/ Puerto, 28 4ª planta
21001 – Huelva
Tlf: 959 280 640
email: huelva@ugtserVICIOSpublicoshuelva.org

UGT Servicios Públicos – Jaén

Paseo de la Estación 30, 2ª planta
23003 – Jaén
Tlf: 953 254 712 / Fax: 953 266 645
email: ugtserVICIOSpublicosjaen@ugtserVICIOSpublicosjaen.org

UGT Servicios Públicos – Málaga

C/ Alameda de Colón 19, 1ª planta
29001 – Málaga
Tlf: 952 210 058/ Fax: 952 226 240
email: organización@ugtserVICIOSpublicosmalaga.org

UGT Servicios Públicos – Sevilla

Avda. Blas Infante 4, 1ª planta
41011 – Sevilla
Tlf: 954 281 804/ Fax:954 459 654
email: ugtserVICIOSpublicossevilla@ugtserVICIOSpublicossevilla.org

